

5526

Exp. 230400-001081-16

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO,
ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES
Y
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

2016

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO-CAF**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968, en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor **Luis Enrique García**; la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY**, fundada el 18 de julio de 1849 en Montevideo, en adelante la "Universidad", con domicilio Av. 18 de Julio 1968, Montevideo Uruguay, representada por su Rector, **Roberto Markarian Abrahamian**; y la **ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**, (en adelante Asociación), asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, Montevideo Uruguay, representada por la Dra. Susana Mallo, CI 4.488.728-6 en su calidad de Presidente y por el Dr. Diego Piñeiro CI 2.005.813-8 en su calidad de Secretario Ejecutivo han convenido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Técnica (el "Acuerdo"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula I Destino y Objeto

Mediante Resolución de P.E. No. 9474/2016, de fecha 30 de junio de 2016, "CAF" aprobó la ejecución del "Programa de Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública 2016" en Uruguay, en adelante el "Programa", a favor de la "Universidad" y a través de la "Asociación" como Organismo Ejecutor.

Los recursos que aporta "CAF" se destinarán al financiamiento de la ejecución del "Programa", el cual tiene como objetivo apoyar a Uruguay en la capacitación de autoridades de gobiernos locales, equipos técnicos y personas de la sociedad civil cuya función se oriente a la gestión del desarrollo y la descentralización, con un enfoque de desarrollo con sostenibilidad, visión estratégica y eficacia pública, fortaleciendo el desarrollo municipal.

Cláusula II Términos de Ejecución del "Programa"

El alcance del "Programa" se detalla en los siguientes anexos, los cuales para todos los efectos deben tenerse como parte integrante del presente Acuerdo y solo podrán modificarse por escrito mediante autorización de "CAF".

Anexo "A": Presupuesto

Anexo "B": Pliegos y Propuesta para la ejecución del "Programa"

Anexo "C": Contenido del Informe Final

Anexo "D": Contenido de los Informes Parciales

Cláusula III Aporte de CAF

Para el financiamiento del "Programa", "CAF" aportará como cooperación técnica el valor total de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) a ser

utilizados de conformidad con lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Cooperación. Los gastos adicionales a los financiados por CAF, serán cancelados a través de los ingresos recibidos por el cobro de la Matrícula¹.

La "Universidad" se compromete a mantener un mínimo de cien (100) participantes, durante seis (6) meses en Uruguay. El aporte de "CAF" será proporcional al número de estudiantes ofrecidos por la "Universidad", es decir, que si el número de estudiantes es menor, de la misma manera será reducido el aporte "CAF". Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución del "Programa".

Cláusula IV Desembolsos

Los recursos que aporta CAF a título de Cooperación Técnica serán desembolsados a la Asociación contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del Acuerdo a satisfacción de CAF, de la siguiente manera:

a) De los recursos "CAF":

- I) El treinta por ciento (30%) a la firma del presente Acuerdo de Cooperación Técnica con la designación por escrito del responsable del "Programa" por parte de la "Universidad".
- II) Treinta por ciento (30%) a la presentación por parte de la Universidad del Primer Informe Parcial y rendición de cuentas, por parte de la Asociación, en un plazo aproximado de dos (2) meses luego del inicio de clases de conformidad con lo previsto en el Anexo "D" del presente Acuerdo.
- III) Treinta por ciento (30%) a la presentación por parte de la Universidad del Segundo Informe Parcial y rendición de cuentas, por parte de la Asociación, en un plazo aproximado de cuatro (4) meses luego del inicio de clases, de conformidad con lo previsto en el Anexo "D" del presente Acuerdo.
- IV) Diez por ciento (10%) a la presentación por parte de la Universidad del Informe Final y rendición de cuentas, por parte de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "C" del presente Acuerdo, en un plazo aproximado de seis (6) meses luego del inicio de clases.

¹ En la edición 2016 no se cobrará derechos universitarios (matricula de inscripción). En futuras ediciones el Comité Académico Universitario a cargo de la propuesta por parte de la UdelaR, tomará los recaudos necesarios y en caso que se decidiera el cobro de derechos universitarios, de dará trámite ante las instancias centrales de la UdelaR para su tramitación.

b) De los recursos de la Matrícula:

Los recursos provenientes de cobro de Matrícula serán justificados ante "CAF" en los Informes Parciales de acuerdo a lo establecido en el anexo "D".

Cláusula V Plazo de Ejecución del "Programa"

Los recursos que aporta "CAF" estarán disponibles para el uso de la "Universidad" y/o la Asociación por un lapso máximo de diez (10) meses, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación Técnica.

El plazo de ejecución de los recursos del "Programa" sólo podrá ampliarse, a solicitud de la "Universidad", mediante autorización por escrito de "CAF", cuando se produzcan circunstancias que a su juicio así lo ameriten.

El "Programa" ha sido diseñado para ser ejecutado a través de tres (3) Módulos, los cuales están orientados a la acción y participación, y combinan elementos teóricos con experiencias prácticas. La duración total del curso es de seis (6) meses académicos. La duración de cada Módulo es la siguiente:

Módulo I	Gestión Pública: 30% del tiempo
Módulo II	Gerencia Política: 30% del tiempo
Módulo III	Gerencia Operacional: 30% del tiempo

Así mismo, la "Universidad" debe dedicar 10% del tiempo académico al Vínculo entre Gerencia Política y Gestión Pública.

Cláusula VI Designación del Responsable

La "Universidad" designará por escrito un responsable institucional como contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución administrativa y de coordinación del "Programa, quien estará autorizado para representarla frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Acuerdo de Cooperación Técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna de la Universidad respecto de las obligaciones asumidas en este Acuerdo.

La dirección general y ejecución del "Programa" estará a cargo del Director de Desarrollo Institucional de "CAF".

Cláusula VII Compromisos de las Partes

Para la ejecución del "Programa", la Universidad y la Asociación asumen los siguientes compromisos:

- Adecuar el contenido del "Programa" a la realidad y contexto de Uruguay, elaborando el material así como los instrumentos académicos y técnicos tomando en cuenta los siguientes componentes:

- Malla Curricular
 - Sistema de Monitoreo y Evaluación
 - Plataforma de Gobernabilidad CAF
 - Proyectos de Fin de Curso
 - Estructura presupuestaria básica
- Entregar a CAF en el Primer Informe el “Programa” de cada materia a impartir con un contenido mínimo de: objetivo, temario, cronograma, bibliografía, materiales didácticos, metodología y evaluación.
 - Participar en la coordinación y apoyo mutuo en investigación y ejecución del “Programa” de Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública y los otros programas sobre la materia que desarrolla CAF.
 - Generar reportes financieros a entregar en cada informe de avance en un formato predeterminado que será enviado por CAF oportunamente. Dicho reporte debe contener la documentación de respaldo de los gastos realizados (recibos, facturas, etc.) y será requisito obligatorio para la aprobación de cada informe y el pago correspondiente.
 - Asegurar el cumplimiento de la metodología y el enfoque del “Programa” definido en el Pliego incluido en el Anexo “B” del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo, y en sus instrumentos operativos, en lo relativo al tiempo de duración de los cursos, módulos y materias, y su ejecución en los plazos establecido en el “Programa”.
 - Acompañar la formulación de proyectos de fin de curso por parte de los alumnos desde el inicio del “Programa” y durante toda la ejecución del mismo.
 - Contar con una infraestructura de apoyo en diferentes regiones del país o estar dispuesta a procurarla para dar los cursos de apoyo y tutorías sobre los temas que conforma el “Programa”, de manera tal que estos cursos puedan ser tomados por miembros de instituciones locales residentes en comunidades distintas a sus sedes.
 - Contar con facilidades demostrables para que los estudiantes y profesores tengan acceso a Internet y dictar como mínimo un curso de una semana de duración de inducción para aquellos estudiantes que no tengan experiencia en el uso de la herramienta. Asimismo, las entidades ejecutoras deben contar con la tecnología adecuada para dictar video conferencias.
 - Ofrecer espacios de integración de grupos en los recesos de los dictados de las materias.
 - Realizar una evaluación de los profesores por parte de los participantes al final del período de clases.
 - Participar en las reuniones o conferencias virtuales para revisar el contenido y tratar temas diversos del “Programa”, a las mismas deben asistir los coordinadores o profesores según aplique.
 - Iniciar un programa de entrenamiento a sus profesores para el manejo de la plataforma de educación a distancia de la institución, en coordinación con la George Washington University (“GWU”).
 - Presentar una evaluación al final del desarrollo de cada Módulo y al final de todo el “Programa”, para realizar los ajustes que se consideren necesarios, en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación.

- Dar apoyo académico a los participantes y contar con recursos técnicos y administrativos para ejecutar el "Programa".
- Presentar a los participantes toda la referencia bibliográfica y material de lectura el primer día de clases. En el caso de recursos bibliográficos de Internet, se le debe entregar a cada participante una lista de vínculos, la cual debe señalar la materia a la que corresponde.
- Garantizar mediante procedimientos explícitos el proceso selección de participantes que reflejen la equidad de género y pluralidad política y social del país. El proceso de selección debe ser concreto y deberá incluir una entrevista personal al postulante. Antes de la selección final de los participantes, la "Universidad" debe tomar en cuenta las prioridades que CAF tenga en materia de selección de participantes. No puede haber selección final sin coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional de CAF.
- En coordinación con CAF, la "Universidad" debe organizar el cierre del "Programa" en el cual los participantes que cumplan con los requisitos exigidos serán acreedores de un certificado y/o diploma.
- Disponer de un espacio físico que pueda ser utilizado por CAF o profesores en sus visitas durante el desarrollo del "Programa".
- Crear una base de datos con los participantes del Programa, tomando en cuenta los lineamientos y el formato requerido por CAF durante la ejecución del mismo, en el que consten su dirección, teléfonos, correos electrónicos (laboral y personal) y otros componentes que se consideren pertinentes, de manera tal que permita establecer comunicación con ellos desde CAF a los fines de mantener vínculos de información, para su incorporación a la Plataforma de Gobernabilidad CAF.
- Aplicar los lineamientos generales y específicos establecidos por el Monitoreo y Evaluación definidos por CAF, en información, elementos de evaluación, indicadores de desempeño, formato de presentación y sistematización de la información.
- Alimentar la Plataforma de Gobernabilidad CAF en lo referente a la gestión del "Programa"
- Procurar incorporar a los alumnos del "Programa" a su comunidad académica, en miras de otorgarle los mismos derechos que goza cualquier alumno en el acceso a los servicios generales que presta la "Universidad" (biblioteca, laboratorios informáticos, campus universitario, etc.).

Para la dirección del "Programa", "CAF" asume los siguientes compromisos:

- Llevar la dirección del "Programa".
- El financiamiento parcial del "Programa" y la ejecución de los pagos derivados del presente Acuerdo de Cooperación Técnica, según la forma y condiciones pactadas.
- Realizar la supervisión, control y acompañamiento a la ejecución del "Programa" en todas sus fases, velando por el cumplimiento de los objetivos planteados y el alcance de las metas establecidas.
- Realizar auditorías financieras de manera cíclica a la "Asociación".
- Aprobar los informes presentados por la "Universidad", una vez cumplidas las condiciones establecidas a satisfacción.
- Evaluar el desempeño de la "Universidad" y la "Asociación" como aliadas ejecutoras.



- Proveer los lineamientos de la correcta utilización del logo "CAF", en todo acto, evento o documento relacionado al desarrollo del "Programa".
- Conjuntamente con "GWU" y las universidades locales que forman parte del "Programa", otorgar a los participantes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos un Certificado de Participación en el "Programa de Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública".

Cláusula VIII Supervisión

"CAF" podrá establecer los mecanismos y procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del alcance del "Programa" establecido en el presente Acuerdo. La "Universidad" y la "Asociación" permitirán el libre acceso a "CAF" a cualquier instancia e información relacionada al mismo.

La Universidad y la "Asociación" se comprometen a facilitar regularmente a CAF toda la información que ésta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica del "Programa" y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido al "Programa" y a sus resultados.

Cláusula IX No Compromiso y Evaluación

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución del presente Acuerdo, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo.

Previo a la ejecución de una nueva versión del "Programa", "CAF" se reserva el derecho de realizar una evaluación de los resultados alcanzados por la "Universidad", la misma que determinará la continuidad de una próxima ejecución.

Cláusula X Impuestos y Gravámenes

Cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que pudiera afectar el costo del "Programa" será por cuenta y cargo de la "Universidad".

Cláusula XI Recomendaciones de la "Universidad"

Las opiniones y recomendaciones de la "Universidad" y la "Asociación" no comprometen en modo alguno a "CAF", quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por la "Universidad" y/o la "Asociación".

Cláusula XII Derechos Morales y Patrimoniales del "Programa"

El "Programa" de Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública es propiedad de "CAF" y ésta tiene el derecho perpetuo, inalienable, imprescriptible e irrenunciable, pudiendo en cualquier momento reivindicar la propiedad del mismo. La "Universidad" y la

“Asociación” deberán indicar la propiedad de “CAF” cuando se realice cualquier acto relativo a su utilización.

“CAF” tiene derecho a realizar, autorizar o prohibir la reproducción total o parcial del “Programa”, efectuar una traducción, adaptación, arreglo o cualquier transformación del mismo y comunicarlo al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o cualquier otro medio de difusión.

La “Universidad” y la “Asociación” podrán hacer uso del “Programa” solamente para los fines académicos que se expresan en el presente Acuerdo. Cualquier uso, total o parcial, del material y los resultados del “Programa” deberán ser autorizados por escrito por “CAF”.

Cláusula XIII Difusión

La “Universidad” divulgará que el “Programa” es propiedad de “CAF” y para ello deberá colocar el logotipo de “CAF” en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del “Programa”, de acuerdo a las instrucciones que establezca “CAF” al respecto.

Cláusula XIV Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que a juicio de la “CAF” determinaren una falta de idoneidad de la “Universidad” y/o de la “Asociación” para llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo de Cooperación Técnica CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará a la “Universidad” y a la “Asociación” sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendario de anticipación.

Igualmente, las partes podrán suspender la ejecución del Acuerdo en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante “Evento”) que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del “Programa”, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier

extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Programa y el Acuerdo y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

Cláusula XV Notificaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Acuerdo, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF:

Christian Asinelli/Leandro Gorgal /Lucía Rodríguez Torresi
Dirección de Desarrollo Institucional
Av. Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV
Ciudad de Buenos Aires - Argentina
Telf.: +541143186461
Mail: casinelli@caf.com, lgorgal@caf.com, lrodriguez@caf.com

A la Universidad:

Encargado: María Ester Mancebo González
Cargo: Encargada de Dirección
Dirección: Constituyente 1502 piso 6
Teléfono: 59827078108
Email: maester.mancebo@cienciassociales.edu.uy

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Acuerdo y sus anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las partes.

Cláusula XVI Declaraciones de la “Universidad” y la “Asociación”

- i. Declaración sobre transferencias: La “Universidad” y la “Asociación” declaran y garantizan a “CAF” que los recursos otorgados por “CAF” para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

La “Universidad” y la “Asociación” declaran y garantizan asimismo que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por “CAF” a su solicitud no serán utilizadas para los fines mencionados en el párrafo anterior.



- ii. Declaración sobre existencia y representación legal: La “Universidad” y la “Asociación” declaran y garantizan a CAF que son unas entidades válidamente existentes bajo la leyes que les aplicable; que quienes suscriben el presente Acuerdo por la “Universidad” y la “Asociación” está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto están autorizados para suscribir y vincular a la “Universidad” y la “Asociación” en los términos del presente Acuerdo. La “Universidad” y la “Asociación” se comprometen a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando ésta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del presente Acuerdo.

Cláusula XVII Solución de Controversias

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad. Las partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiese surgir del presente Acuerdo

Cláusula XVIII Inmunidades y Privilegios

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a “CAF” o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo y demás Convenios que la rigen, por los acuerdos firmados con el República Bolivariana de Venezuela o con cualquiera de sus países accionistas.

Cláusula XIX Domicilio Convencional

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Cláusula XX Validez

Los derechos y obligaciones establecidos en este Acuerdo son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

La “Universidad” y la “Asociación” declaran que han cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente Cooperación Técnica.

Cláusula XXI Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea firmado por las partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a

la fecha de firma de CAF, CAF no ha recibido el Acuerdo firmado por la "Universidad" y la "Asociación", se entenderá que la "Universidad" ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.

Se hacen dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2016.



L. Enrique García
Presidente Ejecutivo
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2016.



Roberto Markarian Abrahamian
Rector
Universidad de la República

09 NOV. 2016



Susana Mallo
Presidente
Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales



Diego Piñeiro
Secretario Ejecutivo
Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales